

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Cataluña

SALA DE LO SOCIAL

EDICTO

En el rollo de Sala número 7.109 de 2008, en materia de recurso de suplicación, formado a instancias de don Jaume Gatell Giral contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, “Compañía Ibérica de Maquinaria, Sociedad Anónima”, y Ministerio de Defensa, la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Catalunya dictó la siguiente resolución:

Ilustrísimos señores: doña María del Carmen Quesada Pérez, don Jacobo Quintans García y don Luis José Escudero Alonso.—En Barcelona, a 13 de julio de 2009.

La Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, compuesta por los ilustrísimos señores ya citados, ha dictado la siguiente:

Sentencia número 5.583 de 2009

En el recurso de suplicación interpuesto por don Jaume Gatell Giral frente a la sentencia del Juzgado de lo social número 17 de Barcelona, de fecha 18 de abril de 2008, dictada en el procedimiento número 811 de 2007, y siendo recurridos la Tesorería General de la Seguridad Social, el Instituto Nacional de la Seguridad Social, el Ministerio de Defensa y “Compañía Ibérica de Maquinaria, Sociedad Anónima”, ha actuado como ponente la ilustrísima señora doña María del Carmen Quesada Pérez,

Fallamos

Que desestimando el recurso de suplicación interpuesto por don Jaume Gatell Giral contra la sentencia del Juzgado de lo social número 17 de Barcelona, dictada el 18 de abril de 2008, recaída en los autos 811 de 2007, seguidos a instancias del indicado recurrente frente al Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería Nacional de la Seguridad Social, Ministerio de Defensa y “Compañía Ibérica de Maquinaria, Sociedad Anónima”, sobre reconocimiento de mayor porcentaje de la pensión de jubilación reconocida en vía administrativa, debemos confirmar la misma en su integridad.

Contra esta sentencia cabe recurso de casación para la unificación de doctrina, que deberá presentarse ante esta Sala en los diez días siguientes a la notificación, con los requisitos previstos en los apartados 2 y 3 del

artículo 219 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y a fin de que sirva de notificación a “Compañía Ibérica de Maquinaria, Sociedad Anónima”, cuyo domicilio actual se desconoce, expedido este edicto, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

En Barcelona, a 24 de julio de 2009.—La secretaría (firmado).

(03/27.693/09)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NÚMERO 28 DE MADRID

EDICTO

Doña Eva María Luna Mairal, secretaria del Juzgado de primera instancia número 28 de Madrid, por el presente edicto.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y secretaría, de la que refrenda se siguen autos de jurisdicción voluntaria de divorcio contencioso número 375 de 2009, sobre otras materias, a instancias de don Sebastián Seo Lecoq, y representado por la procuradora doña Rosalía Rosique Samper, contra doña Sandra Elizabeth García Guerra, en ignorando paradero, en el que por resolución del día de hoy se ha acordado notificar la sentencia a doña Sandra Elizabeth García Guerra, por medio de edictos.

Sentencia número 295 de 2009

En Madrid, a 2 de julio de 2009.—Vistos por la ilustrísima señora doña Emilia Marta Sánchez Alonso, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 28 de los de Madrid, los autos seguidos en este Juzgado al número 375 de 2009, sobre divorcio, a instancias de don Sebastián Seo Lecoq, representado por la procuradora doña Rosalía Rosique Samper, asistido de letrado, contra doña Sandra Elizabeth García Guerra, representada por el procurador quien no comparece, declarada en situación de rebeldía procesal.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por la procuradora señora Rosique Samper, en nombre y representación de don Sebastián Seo Lecoq, contra doña Sandra Eliza-

beth García Guerra, declaro disuelto, por divorcio, el matrimonio contraído por los cónyuges litigantes decretando como medidas inherentes a tal declaración la disolución del régimen económico matrimonial y la revocación de los consentimientos y poderes que cualquiera de los cónyuges hubiere otorgado.

Sin costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes observando lo prevenido en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—La secretaría (firmado).

(02/8.675/09)

JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN

JUZGADO NÚMERO 54 DE MADRID

EDICTO

Don Emilio López Durán, secretario del Juzgado de instrucción número 54 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 168 de 2009 se ha acordado la celebración de la vista oral del presente procedimiento y se ha expedido la siguiente

CÉDULA DE CITACIÓN

El magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 54 de Madrid ha acordado citar a don Hassane Ouarour, a fin de que el próximo día 8 de septiembre de 2009, a las doce y veinte horas, asista en la Sala de vistas de este Juzgado, sito en la quinta planta, a la celebración del juicio de faltas número 168 de 2009, seguido por amenazas, en calidad de denunciado.

Se le hace saber que deberá comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (testigos, documentos, peritos...), y que podrá acudir asistido de letrado, si bien este no es preceptivo. Apercibiéndole que de residir en este término municipal, y no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá imponérsele una multa, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y que, en caso de residir fuera de este término, podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar a otra persona para que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuviere, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

En Madrid, a 30 de julio de 2009.

Y para que conste y sirva de citación a don Hassane Ouarour, actualmente en paradero desconocido, que tenía como último domicilio conocido la calle Alcalde Juan de la Mata Sevillano, número 18, 28052 Madrid, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Madrid, a 30 de julio de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/27.613/09)

JUZGADO NÚMERO 2 DE MÓSTOLES

EDICTO

Doña Sara Hervás González, secretaria del Juzgado de instrucción número 2 de Móstoles.

Hago saber: Que en el juicio de faltas número 226 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia

En Móstoles, a 3 de julio de 2009.—Vistos por mí, doña Inés Malagón Martín, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 2 de Móstoles, los presentes autos de juicio de faltas 226 de 2009, en los que han sido partes: el ministerio fiscal y, como denunciante, doña Vanesa Viviana Quilca y, como denunciado, don Víctor Manuel Gamonal Ordóñez,

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a don Víctor Manuel Gamonal Ordóñez de la falta que le fue imputada en el presente procedimiento, declarándose de oficio las costas procesales.

Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde la notificación de la misma.

Así lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Vanesa Viviana Quilca, actualmente en paradero desconocido, haciéndole saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial dentro del plazo de cinco días, expido la presente en Móstoles, a 29 de julio de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/27.342/09)

JUZGADO NÚMERO 2 DE MÓSTOLES

EDICTO

Doña Sara Hervás González, secretaria del Juzgado de instrucción número 2 de Móstoles.

Hago saber: Que en el juicio de faltas número 390 de 2008, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número 161 de 2009

En Móstoles, a 14 de mayo de 2009.—Vistos por mí, doña Inés Malagón Martín, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 2 de Móstoles, los presentes autos de juicio de faltas 390 de 2008, en los que han

sido partes: el ministerio fiscal y, como denunciante y denunciada, doña Erica Raquel Cano López; como denunciantes, don Fernando Ariza Serrano, don Nikola Dobromirov, don Juan Vidal Gómez y don Rockwel Galván Ngui y, como denunciados, doña Samantha Molina Camello y don José Luis Almada García,

Fallo

Que debo condenar y condeno a doña Samantha Molina Camello, como autora de una falta del artículo 617.1 del Código Penal, a la pena de treinta días de multa con una cuota diaria de 6 euros, con la responsabilidad personal subsidiaria del artículo 53 del Código Penal en caso de impago, así como a abonar a doña Erica Raquel Cano López la cantidad de 300 euros en concepto de responsable civil, así como a abonar una cuarta parte de las costas procesales.

Que debo absolver y absuelvo a doña Erica Raquel Cano López y doña Samantha Molina Camello de la falta de daños que les fue imputada en el presente procedimiento, y a don José Luis Almada García de la falta de amenazas que le fue, asimismo, imputada, declarándose de oficio tres cuartas partes de las costas procesales.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Fernando Ariza Serrano, actualmente en paradero desconocido, haciéndole saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial dentro del plazo de cinco días, expido la presente en Móstoles, a 29 de julio de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/27.343/09)

JUZGADOS DE LO SOCIAL

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE MADRID

EDICTO

Doña Rosario Barrio Pellegrini, secretaria, en sustitución, de lo social del número 2 de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Raúl Ortín Hidalgo, don César Macías Iglesias, doña Carolina Delgado Rubio, don Pedro Ramírez Palomares, don David Alam Joseph Smith, don David González Rodrigo, don Cristian Andrés Gómez Guilcapi, don Francisco Alberto Peña Mateo, don Lomeli Samuel Rosso de la Rosa, don José Luis de la Cruz Feliz, don José Serra Ramalho, don Javier Martín Cordón, don Óscar Antonio Parra Carrión, don Abel Fernández Blanco Vega, don Luis Alexander González Florián, don Víctor Hugo Adames Ledesma, don Freddy Raúl Núñez Morales, don David Sánchez Benavides, don Carlos Rafael de la Cruz Pujols, don Antonio Martín Rivera, don Fernando Gallardo Castillo, don Evaristo Huerta Fernández Avilés y don Jorge Jara Andrés, contra “Masase, Sociedad Anónima”, “Elsamex, Sociedad Anónima”, “UTE Elecnor Masase”, “Elecnor, Sociedad Anónima”, “Aero-

puertos Españoles y Navegación Aérea”, en reclamación por despido, registrado con el número 789 de 2009, se ha acordado citar a “UTE Elecnor Masase”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 3 de septiembre de 2009, a las nueve y treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 2, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “UTE Elecnor Masase”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 13 de agosto de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/27.896/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE MADRID

EDICTO

Doña Carmen Dolores Blanco de la Casa, secretaria de lo social del número 2 de Madrid.

Hago saber: Que por dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de doña María Elena Magano de la Fuente, contra “Grupo Ipri, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 3 de septiembre de 2009, a las diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 2, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Grupo Ipri, Sociedad Anónima”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 23 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/26.686/09)